

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el siete de julio de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: “Servicios de Salud y Anexos”, Subgrupo “Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)”** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dra. Beatriz Cozzano y Lic. Laura Torterolo; Delegado Empleador: Sr. Oscar Grané; Delegados de los Trabajadores: Sres. Víctor Muniz y Eolo Mendoza.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscrita el día 11 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1° de julio de 2016 es el siguiente:

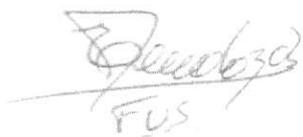
- **6,33%** para los salarios de hasta \$ 14.400 nominales (1,045\*1,0175)
- **5,81%** para los salarios entre \$ 14.400 y \$ 16.800 nominales (1,045\*1,0125)
- **4,5%** para los salarios superiores a \$ 16.800.

Se deja constancia que las franjas salariales mencionadas son al 30 de junio de 2015.

- En consecuencia, los salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2016 son:

Cocinero	\$ 14.414 mensuales
Limpiador	\$ 14.414 mensuales
Cuidador	\$ 14.414 mensuales
Cuidador Nochero	\$ 14.414 mensuales + 21% nocturnidad

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Eolo Mendoza  
FUS

  
Víctor Muniz  
FUS

  
Oscar Grané  
ATSS

  
Beatriz Cozzano

  
Laura Torterolo